



MUNICIPIO DE LOJA

Nro. 042-2016

EL CONCEJO MUNICIPIO DE LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7 señala, entre sus competencias: planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social y deportivo de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regula el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57, literal a) y el artículo 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Decisiones Legislativas, los Concejos Regionales, Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales aprobarán ordenanzas..., respectivamente con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, los convenios a suscribirse en alianza público privada se sujetarán a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Participación Público Privada y de la Economía Popular y Solidaria.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Que, es necesario implementar mecanismos que permitan la participación del sector privado y de la economía popular y solidaria en las actividades que lleve adelante el Municipio siempre que no atente contra la estructura administrativa vigente y mecanismos de contratación pública que rigen el sector público.

Que, es indispensable promover el deporte en los distintos barrios de la ciudad y del Cantón Loja,

Que, los recursos que cuenta la Municipalidad no le posibilitan satisfacer la demanda de ampliación y mejoramiento de la infraestructura deportiva,

Que, las canchas de césped sintético cubiertas, canchas de ecuvoly, piscinas temperadas, equipamientos deportivos, etc., han demostrado ser de gran atracción para el fomento del deporte.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIAL

ARTÍCULO UNO.- La Administración Municipal, previa autorización del Cabildo, podrá mediante convenio de alianza público privada acordar la inversión de recursos particulares o comunitarios en espacios públicos municipales, para la construcción de infraestructura deportiva como canchas sintéticas cubiertas o no cubiertas, piscinas temperadas, equipamientos deportivos, etc.

ARTÍCULO DOS.- Únicamente ingresarán a ser parte de los convenios aquellos espacios públicos municipales que no hayan sido intervenidos, que no dispongan de infraestructura deportiva; además, los convenios estarán sujetos a condiciones de factibilidad por parte de la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica Municipal, en concordancia con los dirigentes barriales.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

ARTÍCULO TRES.- El Cabildo de Loja conocerá, autorizará y regulará el cobro por el uso de dichas instalaciones, que deberá cubrir la amortización de la inversión más la legítima utilidad de los inversionistas, en un plazo que será determinado en los acuerdos de alianza público privada que suscriba la entidad municipal.

ARTICULO CUATRO.- En un mínimo del 15% del tiempo útil será destinado al uso gratuito de las instalaciones deportivas a favor de los moradores del barrio.

ARTÍCULO CINCO.- El municipio entregará previo a la autorización del Cabildo a la alianza público privada las áreas verdes o espacios públicos con las dimensiones específicas, avalúo del terreno y de la infraestructura existente, el mismo que se hará constar en calidad de aporte Municipal al proyecto a ejecutarse.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los espacios públicos municipales que se entregarán a los inversionistas en alianza público privada, deberán contar con todos los servicios básicos.

SEGUNDA.- Una vez concluido el plazo del convenio suscrito con el inversionista toda la infraestructura deportiva barrial se integrará a los bienes municipales, con el respectivo inventario.

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el salón del Cabildo a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis,

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA



Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL ENC.



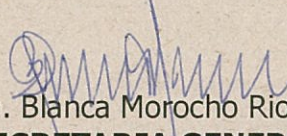
*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





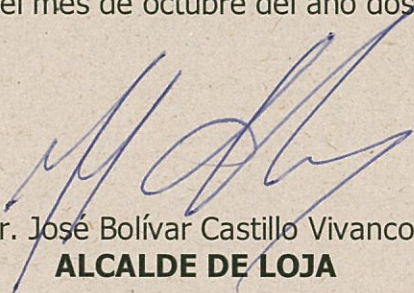
MUNICIPIO DE LOJA

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIAL**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 09 de septiembre del año dos mil dieciséis y veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL



Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.- Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la **ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIAL** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIAL**.- Loja, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. - **LO CERTIFICO.**


Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía

